

CONDADO DE \_\_\_\_\_ TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
\_\_\_\_\_, OHIO

: N.º de caso \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Peticionario : Juez/Juez menor \_\_\_\_\_

contra : **ORDEN DE PORTABILIDAD DEL SERVICIO DE  
Demandado TELEFONÍA MÓVIL EN ORDEN DE PROTECCIÓN  
CIVIL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Este tribunal emitió una Orden de protección civil contra la violencia doméstica, conforme a R.C. 3113.31,  
el \_\_\_\_\_.

El proveedor de servicios de telefonía móvil o el distribuidor es: \_\_\_\_\_

El titular de la cuenta y el número de teléfono de facturación es: \_\_\_\_\_

**POR LA PRESENTE, EL TRIBUNAL ORDENA QUE:**

En un plazo de 72 horas de la recepción de esta orden, el proveedor de servicios de telefonía móvil cambie al  
peticionario \_\_\_\_\_ la titularidad de cada uno de los siguientes números de  
teléfono:

El proveedor transfiera al peticionario toda la responsabilidad financiera por cualquier costo asociado con los  
números de telefonía móvil, y cualquier costo por los dispositivos asociados con dichos números a partir de la  
fecha de la portabilidad.

Esta orden se suspenda automáticamente cuando el proveedor de servicios de telefonía móvil informe al  
peticionario de que una de las siguientes circunstancias es aplicable:

1. El titular de la cuenta nombrado en esta orden ha cerrado la cuenta.
2. Las diferencias tecnológicas de las redes impiden el funcionamiento de un dispositivo en la red si se realiza la portabilidad.
3. Existen limitaciones geográficas o de otro tipo en cuanto a la disponibilidad de la red o el servicio para el peticionario.
4. Otro problema operativo o tecnológico impide el uso del número móvil si se realiza la portabilidad.

En un plazo de 72 horas de la recepción de esta orden, el proveedor de servicios de telefonía móvil informe al  
peticionario de que, debido a las circunstancias enumeradas arriba, no se pudo completar la portabilidad por  
motivos operativos o tecnológicos.

La información de contacto del peticionario según consta en la Orden de protección civil contra la violencia  
doméstica es:

**ASÍ SE ORDENA.**

\_\_\_\_\_  
JUEZ MENOR

\_\_\_\_\_  
JUEZ

**SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN**

Se notificará una copia de esta orden conforme a R.C.3113.454 al proveedor de servicios de telefonía móvil o al  
distribuidor registrado con la Secretaría de Estado de Ohio.